



**ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON Y EL  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**



Conste por el presente documento, denominado Acuerdo de Cooperación Técnica que celebran de una parte el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" (INR), con RUC N° 20131377577, con domicilio en el Avenida Prolongación Defensores del Morro Cuadra 2 del distrito de Chorrillos-Lima, debidamente representado por su Directora General Dra. Julia Honorata MENDEZ CAMPOS, identificado con DNI N° 07699060, designada mediante Resolución Ministerial N° 297-2014/MINSA, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO" y de la otra parte el Gobierno Regional de Tumbes, representado por el Director Regional de Salud Médico Luis Constantino ARÉVALO GUERRERO, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00018-2014/GOB.REGIONAL-TUMBES-PR, con domicilio legal en Av. Fernando Belaunde Terry Mz "X" Lote 01-10, Urb. José Lisner Tudela - Tumbes, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**EL INSTITUTO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 15085, de fecha 08 de Julio de 1962, del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, encargada de brindar asistencia altamente especializada, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en nuestro campo para su difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación intra e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejora continua.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Acuerdo de Cooperación técnica, entre **EL INSTITUTO** y **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** se basa en la voluntad de las partes de establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambas, para la ejecución de actividades que tienen el fin común máximo de beneficiar a la población con discapacidad de la localidad facilitando su accesibilidad a una prestación especializada en el campo de la rehabilitación de una manera más oportuna y con los estándares de calidad que su condición merece.

**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.4 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 3.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.7 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N°27657.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

Conste por el presente documento, denominado Acuerdo de Cooperación Técnica que celebran de una parte el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" (INR), con RUC N° 20131377577, con domicilio en el Avenida Prolongación Defensores del Morro Cuadra 2 del distrito de Chorrillos-Lima, debidamente representado por su Directora General Dra. Julia Honorata MENDEZ CAMPOS, identificado con DNI N° 07699060, designada mediante Resolución Ministerial N° 297-2014/MINSA, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO" y de la otra parte el Gobierno Regional de Tumbes, representado por el Director Regional de Salud Médico Luis Constantino ARÉVALO GUERRERO, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00018-2014/GOB.REGIONAL-TUMBES-PR, con domicilio legal en Av. Fernando Belaunde Terry Mz "X" Lote 01-10, Urb. José Lisner Tudela - Tumbes, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**EL INSTITUTO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 15065, de fecha 08 de Julio de 1962, del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutive, encargada de brindar asistencia altamente especializada, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en nuestro campo para su difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación intra e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejora continua.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Acuerdo de Cooperación técnica, entre **EL INSTITUTO y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** se basa en la voluntad de las partes de establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambas, para la ejecución de actividades que tienen el fin común máximo de beneficiar a la población con discapacidad de la localidad facilitando su accesibilidad a una prestación especializada en el campo de la rehabilitación de una manera más oportuna y con los estándares de calidad que su condición merece.

**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.4 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 3.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.7 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N°27657.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.



Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud". Decreto Supremo N° 031-2007-RE "Otorgamiento de plenos poderes". NTS N°079-MINSA/DGSP-INR-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N°308-2009/MINSA.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo de Cooperación Técnica tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales, las partes desarrollarán acciones conjuntas orientadas a:

- 4.1 Favorecer la implementación y/o fortalecimiento de las Unidades productoras de servicio de Medicina de Rehabilitación en los establecimientos de salud de la Región Tumbes, para así optimizar la atención integral de la población con Discapacidad.
- 4.2 Impulsar el desarrollo de la estrategia de Rehabilitación con base Comunitaria en las localidades rurales de la Región.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**5.1 De EL INSTITUTO:**

- 5.1.1 **EL INSTITUTO** brindará la Asesoría Técnica al(a los) responsable(s) designado(s) por **EL GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración conjunta de una matriz de priorización y un plan de trabajo para abordar los aspectos vinculados a:
  - a) Atención institucional especializada en Rehabilitación en el Hospital Regional.
  - b) Infraestructura y equipamiento de ambientes de las UPS de Rehabilitación que constituirán la red de atención a la población con Discapacidad.
  - c) Flujo de procesos asistenciales y organizativos tipo desarrollo de programas, sistematización de información y otros.
- 5.1.2 **EL INSTITUTO** brindará la asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para favorecer el proceso de implementación de Estrategia de Rehabilitación con base comunitaria.
- 5.1.3 **EL INSTITUTO** apoyará en la elaboración y seguimiento de los indicadores de gestión de las UPS de medicina de rehabilitación de la localidad, y emitirá las recomendaciones correspondientes.
- 5.1.4 **EL INSTITUTO** brindará el apoyo del recurso humano especializado para las actividades que así lo ameriten y de acuerdo al plan elaborado de manera conjunta con los responsables de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.1.5 **EL INSTITUTO**, nominará con resolución directoral al equipo responsable del soporte técnico para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cooperación Técnica.

**De EL GOBIERNO REGIONAL:**

- **EL GOBIERNO REGIONAL** designará en forma conjunta con la DIRESA de la región, al equipo responsable de las coordinaciones y soporte logístico para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cooperación Técnica.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, sufragará los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del recurso humano designado para desarrollar las actividades que por necesidad imperiosa deben realizarse en **EL INSTITUTO** (capacitaciones o talleres de trabajo).

- **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del equipo responsable designado incorporará en su plan general las actividades elaboradas de manera conjunta con el equipo de **EL INSTITUTO** con la finalidad de garantizar el factor presupuestario.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, brindará el soporte logístico así como las facilidades administrativas para el desarrollo de las actividades del equipo de Asesores técnicos de **EL INSTITUTO** cuando sea el caso.

#### CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

**EL INSTITUTO** asumirá los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del equipo técnico designado que tenga la necesidad de trasladarse a la región Tumbes, para las actividades de **Asistencia Técnica y Asesoría**. Cuando en el marco de la asistencia y asesoría técnica, se tenga que desarrollar una **actividad prestacional específica** (atención de pacientes), los gastos deberán ser asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**EL GOBIERNO REGIONAL** asumirá los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de su equipo responsable designado, cuando tenga la necesidad de trasladarse a **EL INSTITUTO**.

#### CLAUSULA SETIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

##### Por **EL GOBIERNO REGIONAL**

- Titular : Prof. Henry Rodolfo Elizalde Ordinola  
Gerente Regional de Desarrollo Social
- Alterno: Lic. Adm. Edgardo Jiménez Izquierdo  
Representante Alterno de la UPS de Rehabilitación

Además de estos responsables, se deberá constituir el Equipo Técnico Operativo y oficializarlo: (Representante de componente regional de Discapacidad, Representante de la UPS de rehabilitación, otro que designe la región)

##### Por **EL INSTITUTO**

- Titular : Director General del INR
- Alterno: Jefe de la Oficina de Cooperación Científica Internacional

Además de estos responsables, se deberá constituir el Equipo Técnico Operativo (Representante de la Dirección de Prevención y Promoción, Representante de la Estrategia RBC y otro que designe la Institución Oficializados mediante resolución directoral)

#### CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO

La vigencia del presente acuerdo será de tres (03) años y se extenderá a partir de la fecha de su suscripción. Antes del término de vigencia, las dos partes evaluarán los resultados del Acuerdo y, dependiendo de sus resultados este se renovará automáticamente por igual período al plazo de su vigencia, o se preparará uno nuevo de acuerdo a los resultados de la evaluación y sus recomendaciones, a no ser que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad de ponerle término, la misma que se notificará por escrito y dentro de los treinta (30) días calendarios antes del término de su vigencia.



**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo de Cooperación Técnica podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes o por causa de fuerza mayor que imposibiliten su ejecución, con conocimiento y aprobación de ambas partes. La resolución se produce mediante documento escrito remitido a la otra parte, bajo cargo con no menos de 30 días que se computarán a partir de la recepción de la comunicación.



**CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

El presente Acuerdo de Cooperación Técnica, podrá ser modificado y /o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de cualquiera de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.



Todo lo contemplado en el presente Acuerdo que tenga relación directa con los objetivos planteados, será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las Adendas Aclaratorias e integradoras necesarias.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo de Cooperación Técnica, se tratará de solucionar mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de la colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indiquen en sus generales introductorias de este Acuerdo; las posibles variaciones se harán por escrito y, por lo mismo toda notificación entre las mismas o cualquier otro tipo de notificación que tenga relación con el presente Acuerdo, se harán en dichas direcciones o en las que expresamente se señalen con posterioridad en la forma prevista en esta cláusula.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes que suscriben el presente Acuerdo, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente Acuerdo no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

Estando las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, firmándose en tres ejemplares originales en el Distrito de Chorrillos, de la Provincia de Lima, departamento de Lima, a los 29 días, del mes de MAYO 2014.

.....  
Dra. JULIA HONORATA MENDEZ CAMPOS  
Directora General (e)  
CMP N° 15706 RNE N° 7393  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"  
PERU - JAPON

**Dra. Julia Honorata Méndez Campos**  
Directora General del INR

**"EL INSTITUTO"**

.....  
M. Luis Constantino Arévalo  
Guerrero

**M. Luis Constantino Arévalo**  
Guerrero  
Director Regional de Salud  
**"EL GOBIERNO REGIONAL"**